

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ CELEBRADO ENTRE LA CAJA
DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA Y _____

Entre los suscritos a saber, **JORGE ALEJANDRO GÓMEZ BEDOYA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.718.268 de Medellín, actuando en calidad de Director Administrativo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, con NIT 890.900.842-6, Corporación sin ánimo de lucro, con domicilio en el Municipio de Medellín (Antioquia), con personería jurídica reconocida por Resolución número 3036 del 04 de noviembre de 1957, emanada por el Ministerio de Justicia, tal y como consta en el documento expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **COMFENALCO ANTIOQUIA o EL CONTRATANTE**, y por la otra, _____ mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, actuando en calidad de Representante legal de _____, con NIT. _____, conforme al certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de _____, en adelante **EL CONTRATISTA**, y en conjunto quienes podrán denominarse **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

- Que la Caja de Compensación Familiar **COMFENALCO ANTIOQUIA** es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación en la forma prevista en el Código Civil, que cumple funciones inherentes a los regímenes de Subsidio Familiar, Seguridad Social y Protección Social, sometida al control y vigilancia del Estado.
- Que **COMFENALCO ANTIOQUIA** tiene por objeto principal el pago del subsidio familiar como prestación social en dinero (cuota monetaria), en especie y en servicios a los trabajadores de menores ingresos en los términos de la normatividad vigente que regulan su actuación.
- Que para el pago del subsidio familiar en servicios, **COMFENALCO ANTIOQUIA** ha dispuesto la ejecución de servicios sociales a través de programas de recreación, deporte, centros vacacionales, turismo social, fomento de la salud, adulto mayor, discapacidad, bienestar y educación familiar, crédito, cultura, bibliotecas, educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa aplicable, **COMFENALCO ANTIOQUIA** en su calidad de operador de servicios sociales, es responsable de la ejecución de los programas de asistencia social del Estado en las modalidades de subsidio en vivienda de interés social, primera infancia, adolescencia, fomento al empleo y protección al cesante.

- Que en atención a lo dispuesto en la normativa aplicable y su capacidad instalada, **COMFENALCO ANTIOQUIA** presta servicios complementarios de proyectos de vivienda, agencia de viajes, alimentación y eventos, suscribe convenios de asociación con las entidades estatales y presta servicios empresariales a personas jurídicas de derecho privado y público.
- **COMFENALCO ANTIOQUIA** a través del Departamento de Tecnología e información requiere adquirir una solución para la entrega de aplicaciones y escritorios virtualizados para sus empleados. La solución proporcionará valor a la organización, en la medida que permita el acceso a escritorios y aplicaciones desde cualquier dispositivo. El valor de esta solución está en la capacidad de poner rápidamente en línea nuevos servicios de escritorio a través de una suscripción a los servicios de infraestructura de nube pública.
- Que **COMFENALCO ANTIOQUIA**, público en su página web concurso abierto para seleccionar el proveedor idóneo y competente para la prestación de servicios de implementación de solución para la entrega de aplicaciones y escritorios virtualizados para **COMFENALCO ANTIOQUIA**.
- Que en el proceso de selección, se recibieron propuestas de _____ (____) proveedores y una vez realizada la evaluación técnica y económica, se seleccionó al proveedor _____ para la prestación del servicio requerido.
- Que en concordancia con lo anterior, el _____, **COMFENALCO ANTIOQUIA** adjudicó a _____, la celebración del contrato de prestación de servicios de implementación de solución para la entrega de aplicaciones y escritorios virtualizados para **COMFENALCO ANTIOQUIA**.

En consecuencia, y en consideración a los términos, condiciones y compromisos aquí contenidos, cuya aceptación se reconoce como suficiente por quienes intervienen este acto, **LAS PARTES** han acordado suscribir el presente contrato el cual se registrará además por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga en favor de **COMFENALCO ANTIOQUIA** a prestar el servicio de implementación de solución para la entrega de aplicaciones y escritorios virtualizados para los empleados de **EL CONTRATANTE**, conforme a la propuesta presentada, la cual, hace parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: ALCANCE. **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual, tendrá a su cargo con sus propios recursos físicos, humanos, técnicos, financieros y administrativos, y bajo

su exclusiva responsabilidad y riesgo a prestar el servicio de implementación de solución funcional para la entrega de aplicaciones y escritorios virtualizados, conforme a las especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente contrato. Dicho servicio deberá incluir además lo siguiente:

1. Licenciamiento del software de virtualización de aplicaciones y escritorios que permita implementación en nube pública por un término de 1 año.
2. Infraestructura en nube pública, incluyendo todo el licenciamiento requerido y según la arquitectura propuesta.
3. Documentación técnica y funcional de los requerimientos de acuerdo con las políticas de Comfenalco Antioquia
4. Informes de Seguimiento técnico, administrativo y financiero correspondientes a las actividades asignadas.
5. Código fuente de desarrollos realizados.
6. Capacitaciones y entrenamientos para al menos cinco (05) personal del equipo técnico de Comfenalco Antioquia.
7. Posterior a la entrega de la solución contratada, deberá proporcionar garantía sobre su funcionamiento por un tiempo mínimo de seis (06) meses.
8. Cumplimiento de ANS y tiempos pactados para cada plan de trabajo.
9. Apoyar y gestionar los requerimientos adicionales que se presenten durante el tiempo del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. ENTREGABLES: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá suministrar a EL CONTRATANTE, los siguientes entregables:

- Garantizar a Comfenalco Antioquia la activación de las cargas de 250 a 300 VDI
- El servicio debe cumplir con una disponibilidad del 99.9%

TERCERA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de naturaleza civil, de tal manera que EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia técnica, científica y administrativa, y en consecuencia, en ningún caso, existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o el personal designado por éste último para la prestación de los servicios en función del objeto contractual pactado.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por **LAS PARTES**. No habrá lugar a la renovación o prórroga automática del contrato, por lo cual, la continuidad en la ejecución del objeto contractual requerirá la suscripción de otrosí, o en caso tal, de un nuevo contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es indeterminado pero determinable conforme a los servicios prestados y hasta un valor máximo de (_____) IVA incluido.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los valores indicados no generan compromiso de ejecución a cargo de **COMFENALCO ANTIOQUIA**, motivo por el cual no ejecutar su totalidad no dará lugar al pago de indemnizaciones o perjuicios por parte de **EL CONTRATANTE**.

SEXTA: FORMA DE PAGO. **EL CONTRATISTA** presentará para el cobro de cada cuota, una factura o cuenta de cobro mensual que será cancelada por **EL CONTRATANTE** dentro de los sesenta (60) días siguientes a su radicación; en las condiciones indicadas en esta cláusula y siempre que los servicios sean efectivamente prestados por **EL CONTRATISTA**; previo recibo a satisfacción de las actividades ejecutados y visto bueno del supervisor del contrato por parte de **EL CONTRATANTE**. Las facturas o cuentas de cobro deben ser radicadas a través del buzón electrónico: recepcion.facturas@comfenalcoantioquia.com o en el lugar y forma establecida por **EL CONTRATANTE**.

PARAGRAFO: Se entenderá y así lo acuerdan **LAS PARTES** que el valor en dinero de las actividades ejecutadas por **EL CONTRATISTA** y consignadas en cada una de las cuentas de cobro o facturas que éste presente ante **COMFENALCO ANTIOQUIA** para su pago, incluyen el IVA.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** se obliga en favor de **COMFENALCO ANTIOQUIA** a:

1. Cumplir con el presente contrato, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada y aprobada por **COMFENALCO ANTIOQUIA**.
2. Disponer del personal calificado necesario, de acuerdo a la idoneidad y calidad para la correcta ejecución del objeto del contrato, asumiendo el pago de los salarios u honorarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social y demás conceptos derivados del trabajo desarrollado por ese personal.
3. Dar cumplimiento de las horas para las sesiones de trabajo, reuniones y capacitaciones previamente acordadas entre las partes.
4. Cumplir con la calidad del servicio
5. Aplicación de estándares y buenas prácticas en la atención de incidentes, requerimientos y problemas
6. Proporcionar un Gerente de Servicio.
7. Registrar, documentar y cerrar de forma completa, clara y oportuna las soluciones provistas
8. Mantener homogenizado el conocimiento entre todas las personas que prestan el servicio
9. Identificar y documentar los posibles problemas que se detecten desde el servicio

10. Realizar un análisis de los datos que arrojan las mediciones, identificando fortalezas, aspectos a mejorar y suministrando planes de acción claros y definidos que mitiguen las inconformidades expresadas
11. Realizar el seguimiento permanente a los planes de acción definidos
12. Cumplir con los Protocolos de atención definidos por COMFENALCO ANTIOQUIA.
13. Cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud laboral
14. Cumplir con los controles necesarios para la mitigación de riesgos identificados en el proceso
15. Entrega de informes, conclusiones y propuestas de planes de trabajo.
16. Brindar información solicitada de manera oportuna.
17. Asistir a las reuniones y seguimientos programados por EL CONTRATANTE.
18. Realizar una adecuada gestión documental en cuanto a las entregas de los mismos, garantizando el orden y buen estado de los documentos
19. Dar oportuno aviso a **EL CONTRATANTE** de cualquier circunstancia que dificulte o impida la adecuada ejecución del contrato.
20. Guardar durante la vigencia del Contrato confidencialidad sobre la información que le suministre **EL CONTRATANTE**
21. Atender los requerimientos que sean formulados por **EL CONTRATANTE** a través del Supervisor del Contrato para efectos de ejecutar en debida forma el mismo.
22. Presentar la factura acompañada del soporte que requiera el supervisor del contrato por parte de **COMFENALCO ANTIOQUIA**
23. Suscribir el acta de liquidación y cierre del Contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación
24. Constituir y modificar las garantías requeridas para cubrir los riesgos derivados de la prestación del servicio.
25. Las demás que sean necesarias para cumplir con los fines y el buen desarrollo del objeto contratado.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. En desarrollo del presente Contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a:

1. Suministrar a EL CONTRATISTA de manera oportuna la información requerida para la ejecución del Contrato
2. Informar oportunamente cualquier cambio en los responsables de escalamiento (jerárquico o funcional) para no afectar la oportunidad
3. Cancelar los valores acordados en los términos establecidos, previa radicación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, y el cumplimiento de la totalidad de requisitos y condiciones establecidos para el pago

4. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello, quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales en forma permanente, y especialmente de forma previa a cada pago.

NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato será ejercida por el Departamento de Tecnología e Información **COMFENALCO ANTIOQUIA**, quien ejercerá las funciones de seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del Contrato y de sus actuaciones dejando constancia escrita, la cual la remitirá al expediente contractual. El Supervisor designado revisará los soportes y emitirá un concepto para el pago de los valores presentados por **EL CONTRATISTA**, y vigilará la correcta ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta reserva y la debida confidencialidad, de manera indefinida, sobre la información que obtenga, recolecte o desarrolle con ocasión y en virtud de la ejecución del presente Contrato, así como aquella derivada de los documentos y diligencias que se realicen durante la vigencia del mismo. La información objeto de confidencialidad sólo podrá ser utilizada para cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas en virtud de este Contrato; sólo se podrá dar a conocer a aquellos empleados y dependientes que necesariamente deban conocerla para tal finalidad y únicamente si antes de recibir la información se comprometen a mantener su carácter reservado y confidencial. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se abstendrá de publicar, divulgar o comunicar a terceros información relacionada con las actividades de **COMFENALCO ANTIOQUIA**.

PARÁGRAFO. La información objeto de confidencialidad no podrá ser revelada a terceros bajo ninguna circunstancia sin que medie previamente autorización escrita por **EL CONTRATANTE**, a menos que dicha información sea de público conocimiento en el momento de ser revelada o que la parte receptora la hubiera conocido por un tercero de buena fe, con derecho de disposición sobre esa información. En caso de que **EL CONTRATISTA** sea requerido a dar esa información por orden de autoridad competente, éste notificará inmediatamente a **EL CONTRATANTE** de tal situación.

DÉCIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL. EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la Política de Tratamiento de la Información adoptada por **EL CONTRATANTE**. Además, se compromete a emplear las medidas técnicas, administrativas y humanas necesarias para salvaguardar la información de carácter personal, que en virtud de este contrato tenga acceso y a no destinar los datos personales para una finalidad distinta a la acordada. Ante la vulneración de la información personal imputable a **EL CONTRATISTA**, éste deberá responder ante **EL CONTRATANTE** por los perjuicios causados.

DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA. Cada parte declara que ni ella, ni los empleados directamente involucrados en la negociación de este acuerdo han ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra parte o a sus empleados y acepta que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este acuerdo constituye un incumplimiento grave al mismo. Así mismo cada parte declara con los mismos efectos que ni ella ni sus funcionarios vinculados a la celebración o ejecución del acuerdo se encuentran incurso en situación de conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar esta situación al momento de su existencia o al momento en que la misma sobreviniera, siendo entendido que la parte o empleado en quien concurra una situación de conflicto de interés se encuentra impedido para actuar en situación de conflicto salvo autorización expresa de la otra parte. **LAS PARTES** declaran que la transparencia es un elemento clave de acuerdo que permite su terminación en cualquier tiempo.

DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** declara que para la celebración de este contrato no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el Decreto 2463 de 1981. De evidenciarse la presencia de alguna de ellas el contrato podrá darse por terminado unilateralmente por parte de **COMFENALCO ANTIOQUIA**.

DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. **LAS PARTES** declaran expresamente que las personas que **EL CONTRATISTA** ocupe en la ejecución del presente contrato no tienen relación laboral con **COMFENALCO ANTIOQUIA**. Por consiguiente, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato con su propio personal, de manera independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE**, o entre este último y el personal de **EL CONTRATISTA** utilizado para la ejecución del contrato. En consecuencia, será **EL CONTRATISTA** el obligado a atender el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones que como verdadero patrono de sus trabajadores les impone la Ley. Teniendo en cuenta que las obligaciones de **EL CONTRATISTA** son de naturaleza diferente a las actividades normales de **EL CONTRATANTE**, éste no será solidariamente responsable por las obligaciones laborales de **EL CONTRATISTA**. Por consiguiente, si se llegase a presentar cualquier reclamación o acción de los empleados de **EL CONTRATISTA** que pudiera afectar o involucrar a **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** responderá y lo indemnizará plenamente y mantendrá indemne.

PARÁGRAFO. **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, que **EL CONTRATISTA** cumpla sus obligaciones de ley con el personal utilizado en el desarrollo del presente contrato (salarios, prestaciones sociales, compensación en dinero de las vacaciones, aportes a la seguridad social y aportes parafiscales, indemnizaciones). Para la cancelación de las facturas que se vayan generando durante la

ejecución del objeto del contrato, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la constancia de estar a paz y salvo por los conceptos atrás anotados en relación con el personal directo empleado en la ejecución del objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE**, sus representantes legales y empleados, por todo siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, cobranza o sentencia de cualquier género o naturaleza con motivo de cualquier acción u omisión asociada a la ejecución del presente contrato. En consecuencia, cualquier valor derivado de un daño o perjuicio reclamado por terceros relacionado con la ejecución del presente contrato deberá ser asumido por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá ante **EL CONTRATANTE** por los perjuicios que se causen a **COMFENALCO ANTIOQUIA** de cualquier naturaleza durante la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. **EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de los estándares del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o deroguen.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** deberá comunicarse con Willis Tower Watson –Corredor de Seguros - al correo electrónico comfenalco.antioquia@willistowerswatson.com o al teléfono 3112772731 para ser incluido por el Corredor de Seguros Willis Tower Watson en la matriz de Grandes Beneficiarios correspondiente al Programa de Atención a Contratistas de **COMFENALCO ANTIOQUIA** y con el fin de constituir a su cargo y a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
2. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad de los servicios del contrato, por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
3. **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para responder por las obligaciones de carácter laboral contraídas durante la ejecución de este contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y cubrirá la vigencia del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar **EL CONTRATISTA** de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de cada una de las pólizas, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** o sus obligaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** mantener vigentes las pólizas durante toda la vigencia del presente contrato, obtener las prórrogas o los ajustes de valores asegurados a que haya lugar con base en los documentos que modifiquen el contrato, así como a gestionar su renovación oportuna.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; así mismo éste no podrá modificar, revocar, o cancelar la garantía o seguro sin previa autorización escrita del Representante Legal de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **COMFENALCO ANTIOQUIA**, a título de sanción, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios que se causen, siempre que estos estén directamente relacionados con el alcance y el objeto del contrato consignados en el presente documento y sean previamente demostrados. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **COMFENALCO ANTIOQUIA** a descontar este valor de los montos que **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** con ocasión del perfeccionamiento, ejecución, interpretación, modificación o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de **LAS PARTES** para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, **LAS PARTES** deberán acudir a la Jurisdicción Ordinaria.

VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cualquier modificación, prórroga o adición al presente Contrato deberá ser de común acuerdo entre **LAS PARTES** y por escrito mediante la suscripción de un otrosí.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni parcial ni totalmente el Contrato, ni las obligaciones o derechos derivados del mismo, ni hacerse sustituir o representar por persona alguna en todo o en parte para la prestación de los servicios acordados, a menos que cuente con autorización previa, expresa y escrita del Representante Legal de **COMFENALCO ANTIOQUIA**.

PARÁGRAFO. En caso de cesión previamente autorizada por **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** acepta que éste último será solidariamente responsable con el cesionario/tercero autorizado por los derechos, obligaciones y perjuicios que se deriven de los servicios objeto de este documento. El cesionario/tercero autorizado se someterá a los términos y condiciones que le sean aplicables con ocasión de este contrato, siendo, además, responsable del cumplimiento de los estándares de calidad y obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de las causales de terminación previstas en la ley, el presente Contrato terminará por las siguientes causales:

- Por el mutuo acuerdo de las partes expresado en documento escrito. siempre que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **COMFENALCO ANTIOQUIA**.
- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, dando previo aviso a la otra por escrito, con al menos 30 días de anticipación, sin necesidad de requerimiento alguno, sin que para ello se requiera invocar causal o motivo alguno y sin que por este concepto se genere el pago de perjuicios e indemnizaciones.
- En forma unilateral por parte de **EL CONTRATANTE** manifestando su voluntad de darlo por terminado de forma escrita con treinta (30) días calendario de antelación, sin que esto genere indemnización alguna.
- Haber incurrido **COMFENALCO ANTIOQUIA** en sanciones por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.
- Por la expiración del término de duración del contrato.
- Por el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de cada una de **LAS PARTES**.
- Por incurrir en el incumplimiento respecto de la constitución, renovación o modificación de pólizas y garantías y la causal relativa a la existencia de hechos que den lugar a incompatibilidades e inhabilidades.

VIGÉSIMA TERCERA: ORIGEN DE INGRESOS. **LAS PARTES** declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentran dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obligan a responder por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Será justa causa de terminación del contrato la inclusión de cualquiera de **LAS PARTES** o sus administradores en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. En igual sentido responderá ante terceros.

VIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. **EL CONTRATISTA** cede a **EL CONTRATANTE** todos

los derechos de explotación y propiedad sobre los entregables que para el desarrollo y ejecución del contrato se generen tales como reproducción, distribución, comunicación pública y transformación. La titularidad del desarrollo afecta todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo del objeto del contrato. **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **COMFENALCO ANTIOQUIA** para el cumplimiento del objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de **LAS PARTES** en mora de cumplir alguna o varias de sus obligaciones. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos y en consecuencia no es posible cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, el mismo terminará respecto de la parte en circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor sin lugar al pago de indemnización de perjuicios o sanción alguna por dicho concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **LAS PARTES** podrán suspender la ejecución del Contrato total o parcialmente si, por causa de fuerza mayor, dicha ejecución fuera imposible o excesivamente difícil. **LAS PARTES** dejarán constancia escrita de las razones y detalles de la suspensión, así como la fecha y/o condiciones previstas para la reanudación de la ejecución del contrato. Una vez que las circunstancias permitan reanudar la ejecución se dejará constancia escrita de ello por **LAS PARTES**.

VIGÉSIMA SEXTA: DECLARACIONES FINALES. **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1)** Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés; **2)** Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales; **3)** Que el valor a ejecutar en cada una de las actividades del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato; **4)** Que los recursos

que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, y, **5)** Que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que **LAS PARTES** deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a la dirección indicadas a continuación:

	EL CONTRATISTA	EL CONTRATANTE
Nombre		Luz Marcela Méndez Rendon
Cargo		Analista de servicios TI
Dirección		Carrera 50 N° 53-43
Teléfono		5113133
Correo electrónico		luz.mendez@comfenalcoantioquia.com

VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: harán parte del presente contrato:

- A) Carta de invitación concurso abierto
- B) Especificaciones técnicas
- C) El Acta de Adjudicación emitida por COMFENALCO ANTIOQUIA
- D) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA

En caso de duda sobre el sentido e interpretación de las cláusulas que rigen este contrato, o sobre el alcance del objeto del contrato y las obligaciones de **LAS PARTES**, primará lo que se indica en las cláusulas del presente contrato y en el Acta de Adjudicación.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, **LAS PARTES** establecen como domicilio contractual la ciudad de Medellín (Antioquia).

TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de **LAS PARTES**. Para su ejecución, es requisito la suscripción del acta de inicio por **LAS PARTES**, la constitución y aprobación de garantías.

Para constancia, **LAS PARTES** suscriben este Contrato en dos (2) originales del mismo tenor y validez, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

JORGE ALEJANDRO GÓMEZ BEDOYA

C.C. No. 71.718.268

Director Administrativo

C.C.F. COMFENALCO ANTIOQUIA

C.C. No. _____

Representante legal

